



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
*"Donar Órganos es Donar Vida"*

Corrientes,

09 JUN 2011

5456

ORDENANZA N°

**VISTO:**

La ausencia de un marco normativo que en el orden municipal establezca mecanismos ágiles para el acceso ciudadano a la información pública, y,

**CONSIDERANDO**

Que, la solicitud de información se justifica en el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y por esta razón la sola condición de ser ciudadano habilita a requerir información sin importar los motivos del requerimiento.

Que, asimismo, la transparencia es una de las estrategias más eficaces de control del gobierno por parte de la ciudadanía, no pudiendo ser el mismo gobierno el que decida si brinda la información o el encargado de evaluar en cada caso si existen buenas razones para que un ciudadano requiera información.

Que, siendo el acceso a la información un elemento esencial para la vida democrática al instaurar la vigencia de un derecho básico, además de condición principal para el ejercicio pleno de la ciudadanía, resulta también una herramienta útil para combatir el flagelo de la corrupción y del clientismo político.

Que, por tal motivo la información debe poder ser requerida por cualquier ciudadano y no solo por aquellos que la administración considere poseen interés o legitimación para ello.

Que, en mérito a lo expuesto, se solicita a los Señores Concejales el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** REGULAR el mecanismo de Acceso a la información Pública en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Corrientes, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

**ART.-2°:** EL Acceso a la información Pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a peticionar, consultar y recibir información del Departamento Ejecutivo y/o del Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes. Las disposiciones de la presente Ordenanza serán aplicables a las organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes de fondos municipales, así como a las Instituciones o Fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del estado Municipal a través de sus distintas jurisdicciones o entidades y a las Empresas privadas a quienes se les haya otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"

..2//  
ORDENANZA N° 5456

Corrientes, 09 JUN 2011

..3//

ORDENA

**ART.-3°:** LA finalidad al acceso a la información pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana a través de la provisión de información completa, adecuada oportuna y veraz, en forma gratuita.

**ART.-4°:** SE considera información a los efectos de la presente, toda constancia en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato que haya sido creado u obtenido por las dependencias mencionada en el artículo 2°, aún aquella producida por terceros con fondos municipales o que obre en su poder, o bajo su control. La dependencia requerida debe proveer la información mencionada siempre que ello no implique la obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido, salvo que el Departamento Ejecutivo y/o el Concejo Deliberante se encuentren legalmente obligados a producirlo, en cuyo caso debe proveerla, una vez producida según la normativa vigente.

**ART.-5°:** TODA persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información en los términos de la presente Ordenanza.

**ART.-6°:** SE presume pública toda información producida u obtenida por o para las dependencias mencionadas en el art. 2°.

**ART.-7°:** EL acceso público a la información es gratuito en tanto no se otorgue su reproducción. Las copias que se autoricen son a costa del solicitante.

**ART.-8°:** LA solicitud de información se realizará por escrito con la identificación del peticionante, quien deberá consignar su domicilio real y constituir domicilio en el radio municipal. Las solicitudes también podrán efectuarse en la oficina correspondiente en forma oral, en cuyo caso el funcionario municipal que recepcione la petición deberá dejar constancia de ello e iniciar el trámite pertinente de forma similar a las presentaciones formuladas por escrito.

**ART.-9°:** LA información puede ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la petición, no estando obligada la dependencia respectiva a procesarla o clasificarla. Considerase a los fines de la presente Ordenanza como "Información protegida" a aquella que contenga datos personales o perfiles de consumo, la cual no podrá ser suministrada.

**ART.-10°:** LA denegatoria a la solicitud de la información requerida debe ser fundada. Si la demanda de información no hubiera sido satisfecha en el plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud; si no hubiera sido fundadamente denegada o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido inexacta, el solicitante, tendrá expedita la vía judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que correspondieran aplicar con arreglo a la normativa vigente.

**ART.-11°:** LAS dependencias comprendidas en el art. 2° solo pueden exceptuarse de proveer la información requerida cuando una Ley, Ordenanza, Decreto o Resolución así lo establezca o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

ART.-12°

ART.-13°

ART.-14°

ART.-15°  
GJL/la.

DADO F  
NUEVE I

Dr. J

HONORA  
MUNICIPAL



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes, 09 JUN 2011

...3//

5456

ORDENANZA N°

- a) información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero;
- b) información preparada por asesores jurídicos o abogados del Municipio cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgar las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;
- c) cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional o por normas provinciales y/o nacionales o abarcadas por secreto del sumario;
- d) notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente;
- e) información referida a datos personales de carácter sensible- en los términos de la Ley N° 25.326- cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que refiere la información solicitada;
- f) información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona;
- g) información sobre materias exceptuadas por Leyes u Ordenanzas específicas;
- h) información obrante en actuaciones que hubieren ingresado al Departamento de Asuntos Técnicos para el dictado del Acto Administrativo definitivo, hasta el momento de su publicación y/o notificación.

**ART.-12°:** LA Presidencia del Concejo Deliberante y el Intendente Municipal, dentro del plazo máximo de 90 (noventa) días a partir de la publicación de esta Ordenanza, dictaran las reglamentaciones correspondientes a efectos de poner en práctica el procedimiento previsto en la presente norma, determinando los lugares o dependencias que atenderán las solicitudes de información en sus respectivos departamentos.

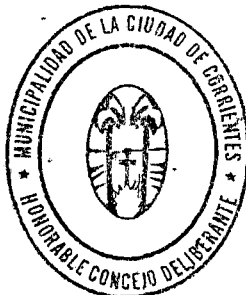
**ART.-13°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-14°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-15°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE GJL/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Dr. JUSTO A. ESTOUP  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

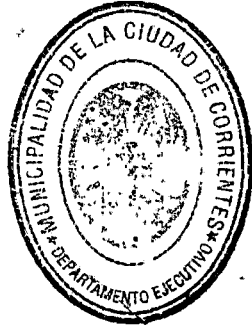


Lte. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5456 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-06-2011.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1568 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-06-2011.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*Ma. Emilia Gronda de Corvalán*  
Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDEN**

**VISTO**

**CONSIDERANDO**

Deliberat  
JARDIN  
Hortensia

oficiales

es conoci

vecinos, c  
tiempo lo

**POR EL**

**ART.-1°:**

**ART.-2°:**

**ART.-3°:**

**ART.-4°:**  
CM/zv.

**DADO F**  
**NUEVE**

Dr. JU  
HONORAB  
MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION DE DESPACHO		
Instituto de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	14 JUN 2011	12:20
Salidas		